



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°10/2019

**MODIFICA REGLAMENTO DE LA EDITORIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE
PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD, Y FORMULA TEXTO REFUNDIDO**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°61/2016 de 21 de octubre de 2016, que promulgó el Reglamento de la Editorial y del Procedimiento de publicaciones de la Universidad;
2. El foco N°4 del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021, referido a la optimización de la gestión y sostenibilidad institucional y, la necesidad de ampliar facultades del Director de la Editorial y establecer normas para el formato digital de revistas académicas;
3. Lo propuesto por el Director de la Editorial;
4. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
5. Las atribuciones propias de mi cargo;

DECRETO:

PRIMERO: Modifica los artículos 18, 46 y agrega el artículo 63 del Reglamento de la Editorial y del Procedimiento de Publicaciones de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su texto refundido:

**REGLAMENTO DE LA EDITORIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE
PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la Editorial de la Universidad y regular la edición y publicación de libros, revistas y textos, que se propongan, produzcan y difundan desde la Universidad.

TITULO I.- DE LA EDITORIAL

Artículo 2.- La Editorial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción o Editorial UCSC, tiene por misión contribuir a la difusión del conocimiento mediante la publicación y promoción de publicaciones científicas, en todas las áreas del saber, en el marco de los principios y valores que sustentan la Universidad.

Artículo 3.- En cumplimiento de sus funciones corresponde a la Editorial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, promover la generación de



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

publicaciones y efectuar el seguimiento y correcta aplicación del Reglamento y procedimientos institucionales relacionados con el proceso editorial de la Universidad, darle visibilidad a la producción científica de sus académicos y docentes, así como poner dicha producción bibliográfica a disposición de la comunidad académica nacional e internacional, ya sea en medio físico y/o digital.

Artículo 4.- La Editorial depende directamente del Rector, quien nombrará a un Director, que durará en el cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Artículo 5.- El Director es el responsable de la gestión de la Editorial y especialmente le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento de la reglamentación y procedimientos de la Editorial establecidos por la Universidad.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Editorial.
- c) Velar por la calidad y coherencia de las publicaciones.
- d) Gestionar la publicación de libros y textos, especialmente de aquellos con autoría de académicos de la Universidad; y velar por el cumplimiento de normas básicas en la edición de las revistas periódicas de la Universidad.
- e) Coordinar la edición, impresión, distribución, comercialización y difusión de las publicaciones que realiza la Editorial de la Universidad, sea por cuenta propia y/o en colaboración con otras instituciones.
- f) Mantener registro detallado y actualizado de las publicaciones de la Editorial de la Universidad.
- g) Asesorar técnicamente a la Rectoría, Vicerrektorías, Facultades, Institutos y organismos universitarios en materia de publicaciones.
- h) Gestionar donaciones y alianzas estratégicas con editoriales, distribuidoras, empresas e instituciones afines, tendientes a optimizar los procesos o el impacto de la editorial en conformidad a su misión.
- i) Respaldo y administrar los procesos de arbitraje de los libros con referato, para ajustar sus procesos a los requerimientos de producción científica externa.
- j) Entregar constancia a los autores sobre las obras con arbitraje como respaldo a su producción académica.
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne el Rector.

Artículo 6.- Será responsabilidad del Director ejecutar todas las acciones para el funcionamiento de la Editorial, incluyendo en todo caso, llevar la relación con los autores y las imprentas; agilizar la producción, comercialización y canje de los productos de la Editorial; colaborar en el procesamiento del material, de pruebas de imprenta y en la edición de las publicaciones de todo tipo.

Artículo 7.- Para el adecuado funcionamiento de la Editorial, existirá un Comité Editorial integrado de la siguiente manera:

- a) Director de la Editorial, quien lo presidirá.
- b) Cuatro Académicos con jornada completa de distintas áreas del conocimiento.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- c) Un editor de las revistas periódicas de las unidades académicas de la Universidad.

Los miembros del Comité Editorial serán nombrados por Decreto de Rectoría. Corresponderá al Rector solicitar la participación de los miembros externos que eventualmente se requiera. El nombramiento de los académicos y el editor de revistas, será por 3 años, pudiendo ser re designados. El Director de la Editorial, nominará a un secretario de actas de entre los académicos que integran el Comité.

Artículo 8.- Las principales funciones del Comité Editorial son:

- a) Asesorar y establecer criterios y procedimientos editoriales de la Universidad.
- b) Asesorar en la materia referente a las líneas editoriales definidas por la Universidad.
- c) Planificar y apoyar las actividades de producción, distribución y venta de las publicaciones en concordancia con las normas establecidas por la Universidad.
- d) Apoyar las demás actividades propias del campo editorial.

Artículo 9.- El Comité Editorial sesionará presidido por el Director de la Editorial con la asistencia de a lo menos el 50% de los integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Director o quien sea designado como su representante. Los acuerdos se tomarán, por mayoría simple, de los integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida la sesión.

El Comité Editorial celebrará mensualmente sesiones ordinarias. Asimismo, sesionará extraordinariamente cuando el Director lo cite, para el análisis o decisión de temas específicos. De las sesiones y acuerdos que adopte el Comité Editorial deberá dejarse constancia en el acta de la respectiva sesión, que levante el secretario.

Artículo 10.- Cualquier cambio en los acuerdos en materia editorial, así como la creación, modificación o término de líneas de edición, deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Comité Editorial de la Universidad en sesión convocada expresamente para ello.

TITULO II.- DE LAS EDICIONES, PUBLICACIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Publicaciones periódicas:** aquéllas que se publiquen en periodos o intervalos preestablecidos y regulares como revistas científicas y resúmenes de simposios o congresos.
- b) **Publicaciones no periódicas:** aquéllas que se publiquen sin periodicidad predefinida o por una única vez como, libros, memorias, colecciones, manuales disciplinarios.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- c) Publicaciones institucionales:** aquéllas que emanan de la Dirección Superior de la Institución, como planes de desarrollo, cuentas, discursos, manuales, boletines, informativos, organigramas, así como toda clase de material de apoyo administrativo.

Artículo 12.- La Editorial UCSC, dentro de su misión, podrá desarrollar líneas de edición que se señalan a continuación, sin perjuicio de otras que apruebe el Comité Editorial:

- a) Libros de investigación:** se trata de textos que han sido el resultado de un proceso de investigación académica, los cuales se someterán a referato que se ajuste a los requerimientos de producción científica externa. Por la originalidad de sus planteamientos deben significar un aporte a sus respectivas áreas de conocimiento.
- b) Textos universitarios:** textos escritos por los académicos y docentes de las diferentes áreas, cuya función principal es apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje y actualización en las diferentes áreas temáticas. Es utilizado como documento de estudio en los programas académicos de la Universidad y que pueden ser utilizados por estudiantes de pre y postgrado.
- d) Libros de Divulgación:** los libros institucionales, libros literarios o artísticos u otro tipo de textos que buscan comunicar información, compartir la reflexión del autor a la comunidad en general.
- e) Revistas:** publicaciones periódicas seriadas y especializadas en las áreas científicas, tecnológicas o humanistas de acuerdo a las áreas del conocimiento impartidas en la Universidad.

Artículo 13.- La Editorial publicará sus obras bajo el nombre de **Ediciones UCSC**.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, todas las publicaciones deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1, Manual de Normas Editoriales y, resguardar el uso de las marcas de la Universidad de acuerdo al Manual de Normas Gráficas de la Universidad. Los criterios editoriales dispuestos en el Manual de Normas Editoriales deben ser actualizados cada vez que sea necesario, por el Comité Editorial y divulgados a la comunidad universitaria.

Artículo 15.- Las revistas científicas o de divulgación, publicadas por las Facultades, Institutos y Centros de Investigación, son publicaciones autónomas y de responsabilidad de cada Unidad. No obstante, deberán adecuar sus procedimientos de publicación a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16.- En el caso de las publicaciones institucionales, su contenido estará a cargo de las unidades que las generan, quienes serán responsables de su calidad, presentación, edición y financiamiento.

TITULO III.- DE LAS PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 17.- Las propuestas de publicación deberán ser dirigidas al Director de la Editorial y enviadas por el propio autor, de la siguiente manera:

- a) Una solicitud por escrito al Director de la Editorial, en la cual se indique la línea de edición a que corresponde el trabajo postulado, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- b) Una carta del Decano o Director respectivo en que oficializa el patrocinio de la obra, y propone a tres evaluadores externos a quienes enviarles el texto para su evaluación.
- c) Una declaración jurada simple del autor señalando la autoría de la obra y la originalidad de la misma.
- d) Dos ejemplares completos impresos del trabajo postulado, claramente legibles, con los datos del autor o autores concentrados en la primera hoja, fácilmente desprendible, junto con una versión digital.
- e) Un currículum vitae del autor.

Artículo 18.- El Director de la Editorial y las facultades e institutos podrán proponer para su publicación textos de académicos externos y/o autores independientes y/o instituciones externas, en todas las Líneas de Edición con los requisitos consignados en el artículo anterior. La propuesta presentada por el Director de la Editorial no requerirá del patrocinio de una facultad.

EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 19.- Corresponde de manera exclusiva al Comité Editorial de la Universidad evaluar las solicitudes de publicación de libros, cuyas justificaciones son presentadas en sesión, por el Director.

Artículo 20.- Para dar inicio a la etapa de evaluación, el Comité Editorial de la UCSC puede citar al o los autores a una sesión para que expongan, en forma resumida, el contenido del libro y sus aspectos contextuales: coherencia con los principios institucionales y/o estratégicos de la Universidad o unidad académica, finalidad, público al que se dirige y otros. La citación se hará por el Director de la Editorial.

Después de la revisión preliminar de los antecedentes, el Comité decidirá si la obra inicia el proceso de evaluación externa. El Director de la Editorial informará la decisión del Comité al autor y a la Facultad o Instituto patrocinador.

Artículo 21.- Todo trabajo postulado para publicación a la Editorial UCSC será sometido a doble arbitraje ciego por evaluadores, quienes podrán ser internos o externos a la Universidad, los que serán designados por el Comité Editorial.

En el caso que lo considere pertinente, el Comité puede enviar la obra a un tercer evaluador.

Artículo 22.- El Comité Editorial podrá seleccionar a los evaluadores de la terna propuesta por la Facultad o Instituto o nominar a personas ajenas a ella.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 23.- Las obras propuestas para la línea de Divulgación no se someterán al procedimiento de evaluación requerido para las demás líneas, sino que el propio Comité Editorial decidirá sobre su publicación, pudiendo consultar, si lo estima conveniente, con un experto en el área, sea éste interno o externo.

Artículo 24.- Los evaluadores no podrán tener vínculo familiar con el autor.

Los evaluadores deberán ser ajenos al Comité Editorial y especialistas en el tema a evaluar, circunstancia que se acreditará con libros, capítulos de libros o artículos especializados.

Artículo 25.- La Editorial UCSC pondrá a disposición de cada evaluador una copia impresa o digital del libro, quien tendrá un plazo de 60 días hábiles para enviar el informe. Desde la recepción de la última evaluación de la obra, el Comité de la Editorial tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar una respuesta al autor indicando si procede o no su publicación. Independientemente del resultado, el contenido de las evaluaciones será entregado al autor, cuidando que la identidad del evaluador permanezca anónima.

Para el caso de las publicaciones no periódicas, los resultados del Informe de Evaluación podrán consistir en:

- Aprobado sin cambios
- Aprobado con sugerencias de estilo.
- Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).
- Rechazado.

Artículo 26.- Según sea el resultado de las evaluaciones, el Comité Editorial resolverá de la manera siguiente:

Evaluación 1	Evaluación 2	Resultado
Aprobado sin cambios	Aprobado sin cambios	Aprobación inmediata de la publicación de la obra.
Aprobado sin cambios	Aprobado con sugerencias de estilo	Será aprobado si el autor realiza los cambios de estilo, lo cual será supervisado a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor.
Aprobado sin cambios	Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).	El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación.
Aprobado sin cambios	Rechazado	Se solicitará a un tercer evaluador su opinión de la obra. De mantenerse el rechazo no se aceptará la obra para su publicación. En caso



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

		contrario se procederá como se indica en el resto de la tabla.
Aprobado con sugerencias de estilo	Aprobado con sugerencias de estilo	Será aprobado si el autor realiza los cambios de estilo, lo cual será supervisado a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor.
Aprobado con sugerencias de estilo	Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).	El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación.
Aprobado con sugerencias de estilo	Rechazado	Se solicitará a un tercer evaluador su opinión de la obra. De mantenerse el rechazo no se aceptará la obra para su publicación. En caso contrario se procederá como se indica en el resto de la tabla.
Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).	Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).	El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación.
Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).	Rechazado	El Comité Editorial no aceptará el texto para su publicación. La decisión de no publicar la obra es inapelable
Rechazado	Rechazado	El Comité Editorial no aceptará el texto para su publicación. La decisión de no publicar la obra es inapelable

Artículo 27.- En todos los casos que corresponda, el autor contestará por escrito cada una de las observaciones o sugerencias realizada por los evaluadores, detallando los cambios realizados en su texto. Los autores tendrán un plazo máximo de 90 días corridos para presentar la versión final del texto y las respuestas por escrito.

Artículo 28.- El Comité Editorial en pleno determinará si envía o no a evaluación las propuestas de publicación en los siguientes casos:

- a) Reediciones o reimpressiones de textos publicados por otras editoriales.
- b) Volúmenes compuestos por textos que ya fueron publicados en revistas de prestigio nacional o internacional, considerando los criterios relacionados con la temática, vigencia, actualidad y aporte académico.
- c) Obras traducidas al español.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Las reediciones o reimpressiones de publicaciones aceptadas conforme a las normas establecidas anteriormente, no requerirán someterse nuevamente a evaluación.

Artículo 29.- En el caso que se presente un original premiado en algún concurso nacional o internacional que cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, el Comité Editorial resolverá si es o no enviado a evaluación. El autor deberá presentar la información más relevante sobre el concurso: convocatoria, acta del jurado, resultados publicados, notificación personal del premio recibido y otros que avalen la calidad de la obra.

Artículo 30.- Las obras en otro idioma se someterán a dos tipos de evaluación, una sobre la calidad de la obra, su pertinencia y relevancia; y la otra, sobre el nivel de redacción en la segunda lengua. En este último caso serán enviadas a evaluación a la instancia interna como es la Facultad de Educación, específicamente al Departamento de Lenguas o en su defecto a quien ella derive.

LAS COEDICIONES

Artículo 31.- En el caso de los proyectos editoriales en coedición con otras universidades, institutos o editoriales, será decisión del Comité Editorial evaluar la pertinencia de la alianza y las condiciones de ésta.

Artículo 32.- Será requisito obligatorio establecer un contrato entre las partes involucradas en el proceso de coedición con el fin de resguardar condiciones, derechos y obligaciones, así como periodos de vigencia del acuerdo de coedición.

LOS CONTRATOS DE EDICIÓN

Artículo 33.- Será requisito indispensable para iniciar la producción de la obra aprobada por el Comité Editorial, la suscripción de un contrato de edición, que deberá ser suscrito por el Rector de la Universidad en conjunto con el autor o autores. Una vez firmado el contrato de edición se iniciará la etapa de producción de la obra.

Artículo 34.- Los contratos de edición deberán contemplar lo siguiente:

- Aprobación de edición por parte del Comité Editorial, indicando fecha y número de acta respectiva de la sesión en que ésta se aprobó.
- Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
- El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
- El número de ejemplares de esa edición.
- Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
- El número de ejemplares que recibirá el autor sin costo.
- La renuncia de derechos del autor o autores cuando así fuere el caso, especificándose si es para una edición o para todas las ediciones.
- El formato, tipo de papel u otro soporte y colección a que corresponde la obra.